



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.S.T.E.P.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

CARTA INVITACIÓN

Apreciables colaboradoras y colaboradores:

Para este Honorable Instituto, el cual tengo la honrosa encomienda de dirigir, es un gusto contar con su participación, entusiasmo y esfuerzo, pero sobre todo, con su compromiso por colaborar hombro con hombro, en favor de brindar un servicio ejemplar en favor de nuestros derechohabientes.

Todos ustedes en su carácter de servidores públicos, que prestan servicios de una u otra manera en las distintas áreas que conforman el ISSSTEP, están obligados a normar su conducta o comportamiento atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad, reconociendo y asumiendo plenamente la responsabilidad que el cargo o categoría que ostentan trae consigo, esto para que se lleve a cabo de manera efectiva el funcionamiento que debe regir el funcionamiento del mismo.

Derivado de lo anterior, convoco a todo el personal de este Instituto para asumir un pleno compromiso con el Instituto asumiendo un comportamiento en atención a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía con el más íntegro nivel en los parámetros de la eficacia y eficiencia logrando un gobierno íntegro, transparente y cercano a la ciudadanía.

Es por ello, que se les hace una cordial invitación para que conozcan el Código de Ética y apliquen las normas de actuación que debemos observar, las personas servidoras y servidores públicos, asumiendo el compromiso con la ética, la integridad y la prevención de conflictos de intereses, todo ello en aras de lograr un armonioso e íntegro ambiente laboral dentro del Instituto.

A través de su adecuada aplicación, juntos lograremos fomentar una cultura de profesionalismo, respeto y cordialidad entre los compañeros, colaboradores, y con nuestros derechohabientes.

Amaury Alejandro Trejo Rivas
Director General del ISSSTEP





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.S.T.E.P.

INTRODUCCIÓN

El acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, publicado el 17 de abril de 2020, establecen la construcción de una nueva ética pública, por medio de la recuperación de la confianza de la sociedad, en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, lo cual permita como prioridad la transformación de México como un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

El presente Código de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, se encuentra fortalecido por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción y el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, asimismo se encuentra alineado a uno de los ejes fundamentales del Gobierno de Puebla, siendo este la honestidad, la transparencia y el combate a la corrupción.





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.S.T.E.P.

GLOSARIO

En atención a lo establecido en el presente Código de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, que rige a las y los servidores públicos de dicho Instituto, se delimitarán de forma complementaria las definiciones previstas en el presente Código, entiendo los siguientes conceptos:

Acoso Laboral: Forma de violencia psicológica, moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón mobbing. (Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre hombres y mujeres).

Acoso sexual: Es una forma de violencia similar al hostigamiento sexual, con la diferencia de que no existe una subordinación real de la víctima frente al agresor, pero igualmente hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva un estado indeseable de sometimiento o indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de si se realiza en uno o varios eventos. (Art. 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)

Austeridad: Característica que denota el uso adecuado y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una o un Servidor Público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Código de Conducta o Reglas de Integridad.

Clima Laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen la institución pública, privada o la organización, que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores.

Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que la y el servidor público aplicarán los principios y valores contenidos en el Código de Ética, así como los Reglas de Integridad.

C
Y





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.S.T.E.P.

Código de Ética: El instrumento deontológico al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el Servidor Público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo el formato de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

Compromiso: Obligación contraída. (Real Academia Española).

Conflicto de Interés: La situación en que la o el Servidor Público, se encuentra impedido de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debido a intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

Conflicto de Interés: La situación en que el Servidor Público, se encuentra impedido de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debido a intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

Cultura: Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto de situaciones específicas.

Dependencias y Entidades: Las consideradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Derechos ARCO: Los derechos de Acceso, Rectificación y Cancelación de datos personales, así como la Oposición al tratamiento de los mismos.

Discriminación: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.T.E.P.

idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. (NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN)

Equidad: Principio de justicia relacionado con la Igualdad Sustantiva, mismo que debe prevalecer a favor de cualquier persona; incluyendo como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos, y la igualdad de oportunidades.

Entidades y Dependencias: Las consideradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Ética: Es la disciplina que define las leyes o normas en que debe conformarse la actividad o el compromiso humano para que sea realmente humano.

Honestidad: Característica de los servidores públicos que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.

Hostigamiento sexual: El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva

I.S.S.T.E.P.: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Ley: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Principios: Son el conjunto de valores, creencias, normas que orientan y regulan la vida de las organizaciones. Estos principios se manifiestan y se hacen realidad en nuestra cultura, en nuestra forma de ser, pensar y conducirnos.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Reglas de Integridad: Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

C

F





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.S.T.E.P.

Servidor Público: A la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Trabajadores: Se entenderá por trabajadores a las personas que laboran en el ISSSTEP, que son considerados servidores públicos y que son siguientes: Trabajadores de Confianza "A", Trabajadores de Confianza "B", Trabajadores de Base, Trabajadores Interinos, Trabajadores Sustitutos, Trabajadores de Obra determinada y Asimilables a Sueldo.

Transparencia: Permitir, garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. La transparencia en el servicio público también implica que la servidora pública o el servidor público hagan uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Unidad de Ética: La instancia encargada de coordinar las acciones necesarias para la observancia del Acuerdo por el que se expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, cumplir con las funciones establecidas en el mismo; así como ser el vínculo entre la Secretaría de la Función Pública y cada Comité, misma que está conformada por dos miembros, que serán las personas Titulares de la Dirección de Normas y Procedimientos y la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, siendo el primero normativo y el segundo operativo, cuyos nombramientos serán emitidos por la o el Titular de la Secretaría de la Función Pública.

Valores: Son aquellos aspectos positivos que nos permiten convivir con otras personas de modo justo, con el fin de alcanzar un beneficio global como sociedad. Calidad o conjunto de cualidades por las que un Servidor Público es apreciado o bien considerado en el servicio público.

Valor: La característica que distingue la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr credibilidad de las instituciones públicas y fortalecimiento del servicio público.

NOTA: Toda referencia deberá interpretarse en sentido igualitario respecto al género.





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.S.T.E.P.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Establecer los principios y valores, que deberá observar la o el Servidor Público en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, el cual se dará a conocer por medio de la difusión que realizarán los Titulares de las Subdirecciones Generales, Coordinaciones de Unidad y Jefaturas de Departamento.

Asimismo, se establecen los principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, al correcto desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública; fortaleciendo los ejes normados por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

Las disposiciones emitidas en el presente Código de Ética son de observancia obligatoria para todas las personas servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en el Instituto, integrado por sus siete regiones e instancias administrativas, sin importar el régimen de contratación. De la misma manera son extensivos, en lo conducente, a las y los derechohabientes, a sus familiares, así como a los proveedores que tengan suscrito algún convenio con el Instituto.

MISIÓN DEL ISSSTEP

Contribuir al fortalecimiento del bienestar integral de nuestros derechohabientes mediante la cultura del autocuidado, la prestación de servicios de salud y la seguridad social y cultural que permitan mantener y mejorar su calidad de vida.

VISIÓN DEL ISSSTEP

Ser un Instituto sólido financiera y operativamente, reconocido por su calidad humana y profesional de sus trabajadores y ser referente en la atención integral a los derechohabientes, mediante el otorgamiento oportuno de prestaciones médicas y socioeconómicas que contribuyan a mejorar el bienestar social del Estado.

C

R





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.S.T.E.P.

I.- PRINCIPIOS.

- A) **LEGALIDAD:** La o el servidor público hace sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento somete su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- B) **HONRADEZ:** La o el servidor Público se conduce con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que está consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- C) **LEALTAD:** La o el servidor Público corresponde a la confianza que el Estado le ha conferido; tiene una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisface el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- D) **IMPARCIALIDAD:** La o el servidor Público brinda a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- E) **EFICIENCIA:** La o el servidor Público actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- F) **ECONOMÍA:** La o el servidor Público en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- G) **DISCIPLINA:** La o el servidor Público desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- H) **PROFESIONALISMO:** La o el servidor Público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.S.T.E.P.

- I) **OBJETIVIDAD:** La o el servidor Público deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- J) **PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO:** Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia y Transparencia.
- K) **TRANSPARENCIA:** La o el servidor Público en el ejercicio de sus funciones privilegia el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- L) **RENDICIÓN DE CUENTAS:** La o el servidor Público asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, y se sujeta a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- M) **COMPETENCIA POR MÉRITO:** La o el servidor Público deberá ser seleccionado para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- N) **EFICACIA:** La o el servidor Público actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- O) **INTEGRIDAD:** La o el servidor Público actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todos los servidores públicos con los que se vincule u observe su actuar, y

C

P





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.S.T.E.P.

- P) EQUIDAD:** La o el servidor Público procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

II.- VALORES.

- A) INTERÉS PÚBLICO:** La o el servidor Público actúa buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- B) RESPETO:** La o el servidor Público se conduce con austeridad y sin ostentación, y otorga un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- C) RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** La o el servidor Público respeta los derechos humanos, y en el ámbito de su competencia y atribuciones, los garantiza, promueve y protege de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal manera que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- D) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** La o el servidor Público presta su servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.S.T.E.P.

- E) EQUIDAD DE GÉNERO:** La o el servidor Público, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantiza que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- F) ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** La o el servidor Público en el desarrollo de sus actividades evita la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asume una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueve en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- G) COOPERACIÓN:** La o el servidor Público colabora y propicia el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones, y
- H) LIDERAZGO:** La o el servidor Público es guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomenta y aplica en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley le imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- I) VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO:** Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

G
K





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.T.E.P.

III.- COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO.

- A) Preservar la imagen del ISSSTEP, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión pública, por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.
- B) Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuosa de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.
- C) Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto.
- D) Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares.
- E) Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- F) Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres.
- G) Resguardar, de manera celosa la información que, por el ejercicio de sus funciones, se haga de su conocimiento o tenga, en la cual su divulgación ocasiona daños al Instituto, el propiciar un conflicto de interés.
- H) Presentar la información y documentación tanto física como electrónica que forme parte del archivo del Instituto, siendo responsabilidad de todo servidor público conservar y en su momento transmitir al área responsable o el superior jerárquico.





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.S.T.E.P.

**INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA
RELACIONADA CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO**

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de Estado de Puebla, interpretará para los efectos administrativos el presente Código de Ética y resolverá los casos no previstos en el mismo.

CG
K



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.S.T.E.P.

CARTA COMPROMISO

**CARTA COMPROMISO QUE FIRMA EL PERSONAL SERVIDOR PÚBLICO DEL
I.S.S.S.T.E.P.**

El Código de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de Estado de Puebla (I.S.S.S.T.E.P.), adopta los principios, valores, y reglas de integridad que emanan del Código de Ética y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por ello su aplicación se sustenta en nuestra vocación y compromiso, para contribuir en la construcción de la nueva ética pública que permita incrementar en la sociedad y los derechohabientes la confianza y el reconocimiento en el desempeño de nuestra función como servidores públicos capaces, respetuosos, con calidad profesional y con el propósito de servir con dignidad a los usuarios de nuestro servicios.

El día ___ del mes de _____ del año _____ el que suscribe _____, persona servidora (O) pública (O) del I.S.S.S.T.E.P. con puesto de _____ y adscrito a _____, **hago constar que conozco y comprendo el presente Código de Ética**; por tanto suscribo voluntariamente el presente CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.S.T.E.P., con el **deber** y el compromiso de observar su contenido, así como ser un ejemplo de su aplicación e invitar a mis compañeros, para que adopten y observen su cumplimiento, **asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.**

Atentamente

Fecha, Nombre y Firma





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE ÉTICA DEL I.S.S.S.T.E.P.

Fecha de modificación: 28 de septiembre de 2023.

H. Puebla de Z. a 28 de Septiembre de 2023

De lo que los miembros presentes de dan por enterados e instruyen al Presidente del Comité, a efecto de la actualización en relación a la designación del C. Amaury Alejandro Trejo Rivas, Director General del Instituto, informando en próxima sesión ordinaria o extraordinaria los cambios realizados.

C. ENRIQUE MEZA HERNÁNDEZ

SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL
ESTADO DE PUEBLA**

C. BENJAMÍN MARCO ANTONIO ARÉCHIGA SANTAMARÍA

SECRETARIO TÉCNICO; Y

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

